

correspondiente al Año Fiscal 2020, conforme al Anexo que forma parte de la Resolución Ministerial.

**Artículo 2.** La Resolución Ministerial se publica en el Diario Oficial El Peruano y su respectivo Anexo en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

1792815-1

## EDUCACION

### Disponen la actualización del “Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe”

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 185-2019-MINEDU

Lima, 26 de julio de 2019

VISTOS, el Expediente N° 0144022-2019, el Informe Técnico N° 00007-2019-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, dependiente de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, el Informe N° 00879-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU, se crea el “Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe”, en adelante el RNIIEE-EIB y se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el Registro de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe”, respectivamente;

Que, conforme al sub numeral 7.1 del numeral 7 de la citada Norma Técnica, el RNIIEE-EIB es un padrón que identifica a las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular (II.EE) y Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) que implementan el Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe y a los Centros de Educación Técnico – Productiva (CETPRO) que brindan el servicio de Educación Intercultural Bilingüe, el mismo que está a cargo de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe y se actualiza mediante los procesos de caracterización quinquenal y excepcional;

Que, en el marco de dicho proceso de caracterización excepcional, el subnumeral 7.3.2.3 del numeral 7 de la referida Norma Técnica, señala que la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe elabora el documento que contenga las II.EE, los CETPRO y los PRONOEI que se registrarán en el RNIIEE-EIB y las II.EE, los CETPRO y los PRONOEI cuya forma de atención pedagógica se modificará, el mismo que es enviado a la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural para el trámite de la resolución viceministerial del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica que actualice el RNIIEE-EIB; asimismo, dicho sub numeral señala que la actualización del RNIIEE-EIB está a cargo de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 187-2018-MINEDU, se dispuso el registro de las II.EE y de los PRONOEI que implementan el Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe y de los CETPRO que brindan el servicio de Educación Intercultural Bilingüe, en el RNIIEE-EIB;

Que, bajo las disposiciones legales antes señaladas, la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, a través del Informe Técnico N° 00007-2019-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB, sustenta la necesidad de aprobar el proyecto de resolución viceministerial del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica que disponga la actualización del RNIIEE-EIB en el marco del proceso de caracterización excepcional correspondiente al año 2019, llevado a cabo en cumplimiento de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el Registro de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe”, siendo necesario para ello dejar sin efecto la Resolución Viceministerial N° 187-2018-MINEDU;

Que, según el referido Informe Técnico, la aprobación del citado proyecto de resolución viceministerial permitirá actualizar la información del RNIIEE-EIB para las acciones de diseño, implementación y evaluación de políticas educativas, así como para la cobertura de plazas de Educación Intercultural Bilingüe;

Con el visado de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la actualización del “Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe”, de acuerdo a la información contenida en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, la actualización del “Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe”, referido en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto la Resolución Viceministerial N° 187-2018-MINEDU.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA  
Viceministra de Gestión Pedagógica

1792700-1

### Modifican el Cronograma de la Evaluación Excepcional del segundo tramo de la Evaluación Ordinaria del Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del Nivel Inicial de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial 2019

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 186-2019-MINEDU

Lima, 26 de julio de 2019

VISTOS, el Expediente N° 0087550-2019, el Informe N° 00728-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente, dependiente de la

Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 00884-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 23 de la Ley establece que la evaluación del desempeño docente es condición para la permanencia y se realiza como máximo cada cinco años; asimismo, señala que esta evaluación es obligatoria, con excepción de aquellos profesores que durante todo el período de evaluación, se encuentren gozando de las licencias con o sin goce de remuneraciones previstas en la presente Ley o que se encuentren ocupando un cargo en otras áreas de desempeño laboral;

Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley, la evaluación de desempeño tiene como finalidad comprobar el grado de desarrollo de las competencias y desempeños profesionales del profesor en el aula, la institución educativa y la comunidad; asimismo, se señala que dicha evaluación se basa en los criterios de buen desempeño docente contenidos en las políticas de evaluación establecidas por el Ministerio de Educación;

Que, en el marco de lo establecido en el numeral 45.7. del artículo 45 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el Ministerio de Educación puede dictar normas complementarias y organizar evaluaciones excepcionales para casos específicos, a fin de garantizar el carácter obligatorio de la evaluación de desempeño docente;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 134-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación Excepcional del segundo tramo de la Evaluación Ordinaria del Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del Nivel Inicial de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial 2019"; la cual establece los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución de la referida evaluación;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.9.1.1 de la Norma Técnica antes mencionada, la convocatoria a la referida evaluación se aprueba por resolución viceministerial, conjuntamente con su cronograma, y se publica en el portal institucional del Ministerio de Educación. En ese sentido, mediante Resolución Viceministerial N° 143-2019-MINEDU, se convocó a la Evaluación Excepcional del segundo tramo de la Evaluación Ordinaria del Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del Nivel Inicial de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial 2019, y se aprobó su cronograma;

Que, en el numeral 5.9.1.2 de la precitada Norma Técnica se señala que, excepcionalmente, el Ministerio de Educación puede modificar las fechas del cronograma, situación que es difundida oportunamente en su portal institucional;

Que, a través del Oficio N° 01267-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión

Pedagógica el Informe N° 00728-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, dependiente de la referida Dirección General, con el cual se sustenta la necesidad de modificar el cronograma aprobado con Resolución Viceministerial N° 143-2019-MINEDU; lo cual, permitirá que los Comités de Evaluación tengan un plazo mayor para organizar las visitas de recuperación para la evaluación de los docentes; por lo que, se requiere modificar la fecha de las actividades 8 "Ingreso de resultados de la aplicación del instrumento 1 Rúbricas de observación de aula a cargo de los Comités de Evaluación en el aplicativo establecido por el Minedu" y 9 "Aplicación de los instrumentos 2, 3 y 4 de la evaluación del desempeño a cargo de los Comités de Evaluación" del citado cronograma;

Con el visado de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección de Evaluación Docente y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias; en el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en la Norma Técnica denominada Norma que regula la Evaluación Excepcional del segundo tramo de la Evaluación Ordinaria del Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del Nivel Inicial de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial 2019", aprobada por Resolución Viceministerial N° 134-2019-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el cronograma de la Evaluación Excepcional del segundo tramo de la Evaluación Ordinaria del Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del Nivel Inicial de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial 2019, aprobado por Resolución Viceministerial N° 143-2019-MINEDU, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA  
Viceministra de Gestión Pedagógica

1792751-1

**Aprueban la Norma Técnica denominada "Disposiciones para regular la creación, organización y funcionamiento del Programa de Intervención Temprana (PRITE) de la Educación Básica Especial"**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 188-2019-MINEDU**

Lima, 26 de julio de 2019

VISTOS, el Expediente N° 0247454-2018, los informes contenidos en el referido expediente, el Informe N° 00872-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana;